

## SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 6-39-56.930 y 6-96-81.105 hectáreas, ubicados en Villa de Martínez, Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 26-C.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61, 66, 67 párrafo primero; 68; 69; 70 y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 6-39-56.930 hectáreas, ubicado en la sección de Tembladeras de la Villa de Martínez, Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 102 de fecha 12 de abril de 1944, otorgada por el Juez de lo Civil del Distrito Judicial y Notario Público de Tezuitlán, Estado de Puebla, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 10302 el 25 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-1-256-22, elaborado a escala 1:2000 en junio de 2006 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 6-96-81.105 hectáreas, ubicado en la Villa de Martínez, Municipio de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 22 de fecha 28 de agosto de 1942, otorgada por el Juez Civil del Distrito Judicial y Notario Público de Tezuitlán, Estado de Puebla, en la que consta la compraventa a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 10315 el 26 de marzo de 1982, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-1-256-22, elaborado a escala 1:2000 en junio de 2006 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficio número 49728 de fecha 1 de julio de 2006, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos con instalaciones del Campo Militar número 26-C;

Que la Presidencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Martínez de la Torre, Estado de Veracruz, mediante oficio número 285 de fecha 9 de junio de 2006, determinó que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento, es compatible y no contraviene el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Martínez de la Torre, Veracruz, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando con instalaciones del Campo Militar número 26-C.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos**.- Rúbrica.

**ACUERDO por el que se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional, dos inmuebles con superficies de 30,000.00 metros cuadrados y 20-00-00.056 hectáreas, ubicados en los municipios de Mexicali, B.C. y Santiago Pinotepa Nacional, Oax., respectivamente; a efecto de que los continúe utilizando con una unidad habitacional militar, el primero, y como área de adiestramiento y base de operaciones del 47o. Batallón de Infantería, el segundo.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

EDUARDO ROMERO RAMOS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 6 fracción VI; 11 fracción I; 28 fracción I; 29 fracción V; 61; 66; 67 párrafo primero; 68; 69; 70; 71 fracción II y 105 de la Ley General de Bienes Nacionales; 37 fracciones VI, XX, XXII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y

#### CONSIDERANDO

Que dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación se encuentran los siguientes:

- Inmueble con superficie de 30,000.00 metros cuadrados, identificado como polígono tres, manzana S/M de la fracción A de la colonia Mar de Cortez del Puerto de San Felipe, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 6 de fecha 15 de julio de 2004, otorgada por el Notario Público número 5 del Municipio de Mexicali, Estado de Baja California, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 87510 el 16 de mayo de 2005, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número A-4-80-1-2, elaborado a escala 1:1000 en mayo de 2006 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo.

- Inmueble con superficie de 20-00-00.056 hectáreas, que formó parte del predio denominado "San Luis", ubicado en el Municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca, cuya propiedad se acredita mediante escritura pública número 45 de fecha 26 de julio de 1986, otorgada por el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Villa de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, en la que consta la donación a favor de la Federación del bien señalado, documento inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 90248 el 18 de julio de 2006, con las medidas y colindancias que se consignan en el plano número D-2-270-4, elaborado a escala 1:2000 en mayo de 2005 por la Secretaría de la Defensa Nacional, aprobado por la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario Federal, el cual obra en el expediente respectivo;

Que la Secretaría de la Defensa Nacional, por oficios números 66315 y 24285 de fechas 17 de agosto de 2005 y 30 de marzo de 2006, respectivamente, ha solicitado se destinen a su servicio los inmuebles descritos en el considerando que antecede, a efecto de continuar utilizándolos, el ubicado en el Estado de Baja California con una unidad habitacional militar y el localizado en el Estado de Oaxaca como área de adiestramiento y base de operaciones del 47o. Batallón de Infantería;

Que la Dirección de Administración Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Mexicali, Estado de Baja California, y la Dirección de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento Constitucional de Santiago Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca, mediante oficios números CU-000258-2006 de fecha 13 de febrero de 2006 y 041/2005 de fecha 26 de mayo 2005, respectivamente, determinaron que el uso que se le viene dando a los inmuebles materia del presente ordenamiento es procedente, ya que no se contraponen con los Planes de Desarrollo Urbano de las localidades en que cada uno de ubica, y

Que toda vez que se han integrado los expedientes respectivos con base en las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, dotando en la medida de lo posible a las dependencias de la Administración Pública Federal con los elementos que les permitan el mejor desempeño de sus funciones, he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se destinan al servicio de la Secretaría de la Defensa Nacional los inmuebles descritos en el considerando primero del presente Acuerdo, a efecto de que los continúe utilizando en los fines que se señalan en el considerando segundo de este ordenamiento.

**SEGUNDO.-** Si la Secretaría de la Defensa Nacional diere a los inmuebles que se le destinan un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de la Secretaría de la Función Pública, o bien los dejare de utilizar o necesitar, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones se retirarán de su servicio para ser administrados por esta dependencia.

**TERCERO.-** La Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, vigilará el estricto cumplimiento del presente ordenamiento.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de septiembre de dos mil seis.- El Secretario de la Función Pública, **Eduardo Romero Ramos.-** Rúbrica.